



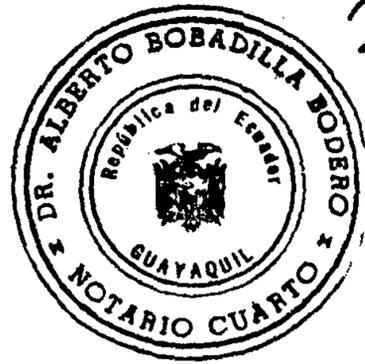
0000 02

1 **CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE**
2 **CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO**
3 **CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE**
4 **ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑIA**
5 **"PELACA - PESQUERA LAMANTEPEC C.A."---**
6 **CUANTIA: US \$ 3,600.00.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 día de hoy, veintiocho de diciembre del año dos mil, ante mí, Doctor Alberto
9 Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparece el señor
10 **ARTURO ARIAS ICAZA**, a nombre y en representación de la compañía
11 **PELACA - PESQUERA LAMANTEPEC C.A.**, en su calidad de
12 **PRESIDENTE**, quien es de estado civil casado, de profesión ingeniero, el
13 mismo que acredita su intervención con el nombramiento que se agregará
14 como documento habilitante.- El interviniente es mayor de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de
16 Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien
17 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede
18 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que
19 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a escritura pública la siguiente
20 minuta que contiene la conversión a dólares, el aumento de capital suscrito, la
21 fijación de un nuevo capital autorizado y la reforma del Estatuto Social de
22 compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre a celebrar esta escritura pública el
24 señor Arturo Arias Icaza, en su calidad de Presidente y como tal representante
25 legal de Pelaca - Pesquera Lamantepec C.A.- **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES.-** a.) La compañía Pelaca - Pesquera Lamantepec C.A.
27 se constituyó con un capital de dos millones de sucres, por escritura pública
28 otorgada el diez de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, inscrita en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa; **b.)** Por
3 escritura pública otorgada el día diecinueve de agosto de mil novecientos
4 noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Alberto Bobadilla Boderó, la
5 compañía aumentó su capital a la suma de cinco millones de sucres, fijó
6 capital autorizado, modificó su objeto social, reformó y codificó su estatuto
7 social. Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el
8 ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco; **c.)** La Junta General
9 Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía en sesión celebrada
10 el día veintidós de noviembre del dos mil, acordó en forma unánime convertir
11 el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos América,
12 aumentar el capital social de la compañía, fijar un nuevo capital autorizado y
13 reformar el Estatuto Social.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Con estos
14 antecedentes, el Presidente de la compañía, señor Arturo Arias Icaza,
15 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía,
16 declara: **a.)** Que en lo sucesivo el capital de la compañía se expresará en
17 dólares de los Estados Unidos de América; **b.)** que se aumenta el capital de la
18 compañía en la suma de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América (US \$ 3,600.00), o sea, a tres mil ochocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América (US \$ 3,800.00); **c.)** que se emiten nueve mil (9,000)
21 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar
22 (US \$ 0.40) cada una; **d.)** que el aumento de capital está íntegramente
23 suscrito y pagado en la forma establecida en el Cuadro de Asignación de
24 Acciones, anexo al Acta de Junta General de Accionistas de la compañía,
25 documentos éstos que se incorporan a este instrumento como habilitantes.-
26 Además, el representante legal declara bajo juramento que el aumento de
27 capital está correctamente integrado y pagado; **e.)** que en adelante la compañía
28 contará con un capital autorizado hasta por la suma de siete mil seiscientos



0000 07

1 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 7,600.00); f.) Reformar el
2 Artículo Quinto y el Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía en los
3 términos que se indican a continuación: **“ARTICULO QUINTO: DEL**
4 **CAPITAL AUTORIZADO.-** *El capital autorizado de la compañía es de siete*
5 *mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital*
6 *autorizado determina el monto hasta el cual se podrá disponer la emisión de*
7 *acciones de la compañía. El capital autorizado podrá ser aumentado o*
8 *disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con*
9 *las disposiciones legales al respecto.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones de*
10 *la compañía emitidas al momento de la constitución y las emitidas con motivo*
11 *del primer aumento de capital, hasta la suma de doscientos dólares,*
12 *numeradas de la cero cero uno a la quinientos, corresponden a la “serie A”.*
13 *Con cada aumento de capital, ya sea dentro del límite del capital autorizado*
14 *o por sobre ese límite, se emitirá una nueva serie de acciones, que*
15 *corresponderán a la serie B, C, y así sucesivamente, hasta la serie Z. A partir*
16 *de ese momento se continuarán las emisiones de acciones asignándoles como*
17 *identificación de la serie AA, BB, CC y así sucesivamente hasta la ZZ. A*
18 *partir de ese momento se añadirá una tercera letra y luego una cuarta, y así*
19 *se procederá a identificar a las futuras series. Cada nueva serie de acciones*
20 *estará numerada desde la uno hasta la última correspondiente a esa*
21 *emisión”.- CUARTA: El otorgante, debidamente facultado por la Junta*
22 *General de Accionistas, declara que confiere poder especial amplio y*
23 *suficiente a los abogados Doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Doctor Gonzalo*
24 *Noboa Baquerizo y Juana Mendoza Tama, para que cualquiera de ellos,*
25 *indistintamente, pueda solicitar y obtener la aprobación y registro de esta*
26 *escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo*
27 *para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firma ilegible)*
28 *Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo.- Registro Número cuatro mil doscientos*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 cuarenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA.- Queda agregado a esta escritura el nombramiento
3 de representante legal de la compañía y el Acta de Junta General respectiva.-
4 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz
5 al compareciente, que ratifica y suscribe en unidad de conmigo, de todo lo
6 cual doy fe

7

8

9 p. PELACA - PESQUERA LAMANTEPEC C.A.

10 f. ING. ARTURO ARIAS ICAZA, PRESIDENTE.

11 C.C. 0901979153 C.V. 0052-024

12 R.U.C. 099110018001

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

El Notario

Es fiel copia de su original, en fe
de ello confiero esta PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello
y firmo en Guayaquil el veintiocho de DICIEMBRE del año dos mil

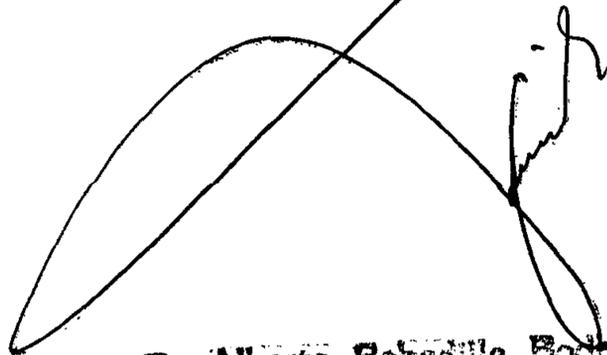


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fechas 28 de Diciembre del 2000, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-DIC-0005504, del 7 de Junio del 2001, dictada por el Intendente de Compañías, de que ha sido aprobado la conversión de capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma de los estatutos de la Compañía PELACA - PESQUERA LAMANTEPEC C.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

0000 08

Guayaquil, 16 de Julio del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuarto** de la Resolución **número cero uno-G-DIC- cero cero cero cinco** ^{0000 09} **cinco cero cuatro**, emitida por el Intendente de Compañías, señor Jorge Plaza Arosemena, de fecha siete de Junio del año dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la Conversión del capital de Sucres a dólares, capital autorizado; y, Aumento del capital suscrito de la Compañía **PELACA-PESQUERA LAMANTEPEC C.A.-** Guayaquil, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- **LA NOTARIA**



Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0005504, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **PELACA-PESQUERA LAMANTEPEC C.A.**, de fojas 27.736 a 27.748 número 3.953 del Registro Industrial y anotada bajo el número 35.956 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Octubre del dos mil uno.-

0000 10

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 44008
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR



REGISTRO MERCANTIL	GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo	
\$: 15,57 =	